



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICACIÓN No. 2018-00014
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
EJECUTADO: HERNANDO FADUL BERNAL

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Magistrado de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, mediante auto de data catorce (14) de diciembre de 2020, quien impuso el conocimiento del presente asunto a esta agencia judicial.

Corolario de lo anterior, se señala como fecha de audiencia entre las partes el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (08:00) de la mañana, oportunidad en la cual se llevará a cabo la vista pública en mención de manera **Virtual**, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del C.G.P y artículo 7º del Decreto 806 de 2020. Antes de la realización de la audiencia se les informará a los sujetos procesales por correo electrónico cual será la herramienta tecnológica que se utilizará y dado el caso se les remitirá el enlace por el cual deberán acceder a ella, por lo que se le requiere en esta oportunidad procesal a los apoderados judiciales de las partes para que suministre al Despacho sus correos electrónicos pues se extraña tal información del paginario, lo que deberá hacer en el término de la distancia.

De otra parte, se hace necesario prevenirse a los intervinientes que los documentos que pretendan hacerse valer durante la audiencia, tendrán que enviarse previamente al correo electrónico del Juzgado para efectos de incorporación al expediente y traslado a los demás intervinientes en la diligencia. Las pruebas se practicarán como ya se había dispuesto en los autos del catorce (14) de marzo y diez (10) de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

LJBM.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab15e026f93af5bda9239bcc0002a26a1e750a73e9c0c8c01c08c19f9900f9af**
Documento generado en 10/02/2021 03:11:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>